UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Colegio Experimental Paraguay - Brasil
Comandante Gamarra y Gobernador Irala (Itápytapunta)
Teléfonos: 423.315 – 423.320 – Fax: 425888
E-mail: colegio@cepb.una.py
Asunción – Paraguay

Contrato N° 4/2013

Entre el Colegio Experimental Paraguay – Brasil, domiciliada en en la calle Gob. Irala y Cmte. Gamarra de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Prof. Lic. Emiliano Alberto Ramírez Mencia, con Cédula de Identidad N° 520600, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma AUTOMOTOR S.A., representada por el señor Nello Maffei, Director, con Cédula de Identidad N° 451.361, domiciliada a los efectos de este acto jurídico en Avda. Artigas 1921, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de servicio mantenimiento y reparación de Minibús Hyundai H1, en adelante las "MINIBUS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La CONTRATANTE contrata al PROVEEDOR para la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de MINIBUS, en los términos y condiciones expresados en este contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	*1*	*017*	*00*	*00*	*240*	*30*	*1*	*00*	*15.000.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 252548.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción N° 13/2013, convocado por el Colegio Experimental Paraguay Brasil. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución N° 105/2013.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY BRASIL · VITAM IMPENDERE VERO · DIRECCIÓN GENERAL · C.E.P.B. - UNA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	*1*	Reparación de freno - Juego de Pastillas de frenos delantero	*Unidad*	*1*	Unidad	591.000
2	*1*	Reparación de freno - Juego de Pastillas de frenos trasero	*Unidad*	*1*	Unidad	105.000
3	*1*	Reparación de freno - Fluido de frenos	*Unidad*	*1*	Litro	35.000
4	*1*	Reparación de freno - Mano de obra por cambio de Juegos de pastillas de frenos delanteros	*Unidad*	*1*	Evento	120.000
5	*1*	Reparación de freno - Mano de obra por cambio de Juegos de pastillas de frenos traseros	*Unidad*	*1*	Evento	120.000
6	*1*	Reparación de suspensión - Buje estabilizador delantero	*Unidad*	*1*	Unidad	40.000
7	*1*	Reparación de suspensión - Bieleta estabilizador delantero	*Unidad*	*1*	Unidad	145.000
8	*1*	Reparación de suspensión - Buje trasero	*Unidad*	*1*	Unidad	65.000
9	*1*	Reparación de suspensión - Buje de Parrilla	*Unidad*	*1*	Unidad	120.000
10	*1*	Reparación de suspensión - Mano de obra por cambio de buje estabilizador delantero	*Unidad*	*1*	Evento	180.000
11	*1*	Reparación de suspensión - Mano de obra por cambio de bieleta estabilizador delantero	*Unidad*	*1*	Evento	180.000
12	*1*	Reparación de suspensión - Mano de obra por cambio de buje trasero	*Unidad*	*1*	Evento	180.000
13	*1*	Reparación de suspensión - Mano de obra por cambio de buje de parrilla	*Unidad*	*1*	Evento	180.000
14	*1*	Reparación de motor - Filtro de aceite	*Unidad*	*1*	Unidad	28.000
15	*1*	Reparación de motor - Aceite motor	*Unidad*	*1*	Litro	45.000
16	*1*	Reparación de motor - Filtro de aire	*Unidad*	*1*	Unidad	58.000
17	*1*	Reparación de motor - Filtro de	*Unidad*	*1*	Unidad	68.000

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL
DIRECCIÓN GENERAL
C.E.P.B. - U.N.A.

		combustible				
18	*1*	Reparación de motor - Aceite para Caja de Velocidades	*Unidad*	*1*	Litro	61.000
19	*1*	Reparación de motor - Filtro para caja de velocidades	*Unidad*	*1*	Unidad	300.000
20	*1*	Reparación de motor - Correa dentada	*Unidad*	*1*	Unidad	579.000
21	*1*	Reparación de motor - Tensor correa	*Unidad*	*1*	Unidad	330.000
22	*1*	Reparación de motor - Mano de obra por cambio de filtro de aceite	*Unidad*	*1*	Evento	120.000
23	*1*	Reparación de motor - Mano de obra por cambio de aceite motor	*Unidad*	*1*	Evento	120.000
24	*1*	Reparación de motor - Mano de obra por cambio de filtro de aire	*Unidad*	*1*	Evento	120.000
25	*1*	Reparación de motor - Mano de obra por cambio de filtro de combustible	*Unidad*	*1*	Evento	120.000
26	*1*	Reparación de motor - Mano de obra por cambio de filtro de caja de velocidades.	*Unidad*	*1*	Evento	200.000
27	*1*	Reparación de motor - Mano de obra por cambio de aceite de caja de velocidades	*Unidad*	*1*	Evento	180.000
28	*1*	Reparación de motor - Mano de obra por cambio de tensor correa	*Unidad*	*1*	Evento	180.000
					Precio total:	*4.570.000.-*

*Monto mínimo	7.500.000 Gs.
*Monto máximo	15.000.000 Gs.

Total: *Guaraníes, quince millones.-*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes, siete millones quinientos mil y el monto máximo es de guaraníes, quince millones.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Artigas 1921 (Taller del Proveedor).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL
VITAM IMPENDERE VERO
DIRECCIÓN GENERAL
C.E.P.B. - UNA

La administración del contrato estará a cargo de: CP Guadalupe Cantero Cardús; Administradora.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 5 mes julio y año 2013.

Firmado por: *Prof. Lic. Emiliano Ramírez Mencia,* en nombre de la Contratante.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Firmado por: Nello Maffei, en nombre del Proveedor.